

Verbal de Pertenencia  
Demandante: Gilberto Méndez Quiroga  
Demandado: Herederos indeterminados y desconocidos del causante Antonio Quintero y otros  
Radicado 2019-00093

Al Despacho del señor Juez hoy quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose presentado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita la inclusión de los datos del proceso y de los emplazados, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

Verificada por parte del Despacho la publicación del emplazamiento efectuada en la emisora La Voz del Sorocotá de Puente Nacional, según constancia obrante dentro del expediente, así, como la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla puesta en el predio a usucapir, llevadas a cabo a través del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y obrando solicitud en tal sentido por parte del apoderado de la parte demandante, se ordenará la inclusión de los datos de los emplazados y del Proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 375 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Ordenar** la inclusión de los datos de los demandados emplazados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, previa gestión de acceso del Juzgado al mismo.

**SEGUNDO:** Tener por surtido el emplazamiento quince (15) días después de la inclusión de los datos en el mencionado registro, de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P., procediéndose ante su ausencia a nombrar CURADOR AD-LITEM que los represente.

**TERCERO: Ordenar** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que para el efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, por el término de un (1) mes. Dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

#### **NOTIFÍQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**  
Juez